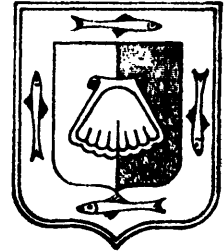




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 58 y 63 de la Constitución Política del Estado, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O No. 179



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 179

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO DURANTE EL DIA 8 DE ABRIL DE 1980 A LA POBLACION DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1o.- Se cambia la sede de los Poderes del Estado - durante el día 8 de abril de 1980 a la población de San José del Cabo, Baja California Sur, que se convierte en Capital del Estado de las cero hasta las veinticuatro horas de esa fecha.

ARTICULO 2o.- Se declara Recinto Oficial del Congreso del -- Estado el Auditorio Municipal de San José del Cabo, B.C.S., para celebrar la Sesión Solemne del día 8 de abril del presente año.

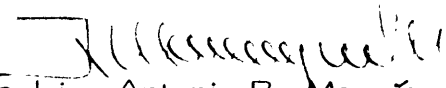
ARTICULO 3o.- Transcurrido el día señalado, los Poderes regresarán nuevamente a su sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO 4o.- Este Decreto entrará en vigor el día 8 de abril de 1980, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
La Paz, Baja California Sur, abril 4 de 1980.

Presidente

Secretario


Dip. Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.


Dip. Antonio Flores Mendoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja-



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

----California Sur, y para su debida publicaci3n y observancia, expido el presente Decreto en la re- sidencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La -- Paz, a los cuatro dias del mes Abril de mil nove-- cientos ochenta.---

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Lic. Angel C3sar Mendoza Ar3mburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.